



CCPR

VOZ Y ACCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA

787-721-6060

camarapr@camarapr.net

www.camarapr.org | #CamaraEnAccion



P.O. BOX 364106, SAN JUAN, PR 00936 - 4106 • MIRAMAR PLAZA CENTER, 954 AVE. PONCE DE LEÓN, SUITE 406, SAN JUAN PR 00907-3646

Anejo 3

Artículo XII (del Estatuto)

Sección 9 - COMITÉ DE NOMINACIONES - . . .

- a) Procedimiento . . .
- b) Elegibilidad: Para ser elegible como candidato(a) a Presidente(a) Electo(a), la persona debe haber ocupado el cargo de Director(a) al menos por dos (2) años al momento de asumir el cargo. Entiéndase que un candidato puede ser nominado(a) para la posición de Presidente(a) Electo(a), siempre y cuando cumpla con el término antes establecido al momento de asumir el cargo. Además, para ser elegible tanto para el cargo de Presidente(a) Electo(a) como para Director(a), la persona o empresa representada tiene que ser socio(a) bona fide de la Cámara de Comercio de Puerto Rico, al menos por dos (2) años y que haya demostrado su compromiso para con la Institución y haya participado activamente de algún comité de la Cámara de Comercio de Puerto Rico. Haber traído socios a la Institución. Para ser elegible para el cargo de Presidente(a) Electo(a), se requerirá la firma de por lo menos veinticinco (25) socios bona fide para su nominación. Para Director(a), se requerirá la firma de por lo menos diez (10) socios bona fide para su nominación. También deberá reunir los siguientes requisitos:
 - i. No haber sido destituido previamente como Presidente(a) de un Comité, como director(a), o como oficial de la Cámara por violaciones al Código de Ética.
 - ii. No haber sido convicto de cualquier delito grave o menos grave que conlleve depravación moral.
 - iii. No haber incurrido en violaciones de leyes o reglamentos por fraude contra acreedores, accionistas, gobierno, malversación de fondos, evasión contributiva o por cualquier otra causa que, de haberse resuelto en su contra, podría afectar el buen nombre y reputación de la Cámara.
 - iv. Ser un Oficial, Accionista, Dueño(a), Socio(a), Gerente o Administrador de una empresa.
- c) Representatividad de la matrícula: . . .
- d) Número de nominaciones por vacante: Por cada plaza vacante a Director(a), el Comité nominará no más de tres (3) candidatos(as) de entre los(as) socios(as) empresariales/profesionales y dos (2) candidatos(as) de entre las Asociaciones que cualifiquen. Para el cargo de Presidente(a) Electo(a), el Comité podrá nominar hasta dos (2) candidatos(as) de entre los miembros de la Junta Directiva que se encuentren en funciones en el momento de la elección, o de exdirectores(as) que hayan ocupado dichos cargos durante los cinco (5) años inmediatamente anteriores, excluyendo en todo caso los directores(as) en representación de las Asociaciones Afiliadas. El Comité de Nominaciones rendirá a la Junta Directiva, no más tarde del 30 de marzo, un informe conteniendo la lista de candidatos recomendados por el referido Comité.



CCPR

VOZ Y ACCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA

787-721-6060

camarapr@camarapr.net

www.camarapr.org | #CamaraEnAccion



P.O. BOX 364106, SAN JUAN, PR 00936 - 4106 • MIRAMAR PLAZA CENTER, 954 AVE. PONCE DE LEÓN, SUITE 406, SAN JUAN PR 00907-3646

- e) El Comité de Nominaciones evaluará los exdirectores de los últimos cinco (5) años y los directores en funciones para asegurar que cumplan con los criterios de elegibilidad para la consideración de la posición de Presidente(a) Electo(a). El Comité de Nominaciones le presentará dichas evaluaciones a la Junta Directiva antes de que ésta nomine a un(a) candidato(a).

- f) Procedimientos Posteriores ante la Junta Directiva: La Junta aceptará dichas recomendaciones y podrá añadir, por votación secreta, hasta dos (2) candidatos(as) adicionales para el cargo de director(a) en representación de los(as) socios(as) empresariales/profesionales; y hasta dos (2) candidatos(as) adicionales en representación de las Asociaciones Afiliadas. Para el cargo Presidente(a) Electo(a), la Junta Directiva podrá seleccionar un(a) candidato(a) adicional, de entre los directores(as) que cumplen con el requisito de dos (2) años en la Junta al momento de asumir el cargo o de entre aquellos(as) exdirectores(as) que son elegibles, según el informe del Comité de Nominaciones, que hayan ocupado dichos cargos durante los últimos cinco (5) años. Del Comité de Nominaciones solamente nominar un candidato(a) a Presidente(a) Electo(a), la Junta Directiva podrá nominar hasta un máximo de dos (2) candidatos(as) adicionales. Hasta un máximo de tres (3) candidatos(as) pueden participar como candidatos(as) para Presidente(a) Electo(a). Acogiendo la recomendación final de la Junta Directiva, el Comité preparará una lista final de candidatos(as) presentados(as) en orden, a determinarse por sorteo, para ser sometidos(as) a votación por los(as) socios(as) de la Cámara en su Asamblea Anual. Para fines de identificación, se expondrá al lado de cada candidato(a) una breve descripción comercial, profesional, cívica o de otra naturaleza, y dicha lista será incluida junto con la convocatoria para la Asamblea Anual.